HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 SEP 2009
NOTA N° 318
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 504/09 LETRA E
25 SEP 2009
ENTRADA / SALIDA

N° 1948/09
24 de Septiembre de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1813/07; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza del Visto se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las redes cloacales del denominado Barrio El Mirador, ubicado en la Sección H de este ejido municipal.

Que la Secretaría de Obras Públicas cuenta con el proyecto ejecutivo de obra.

Que a fin de obtener la financiación para la ejecución de esta obra el Departamento Ejecutivo Municipal realizó gestiones ante el Gobierno de la Provincia para incluir la misma en los programas de financiamiento de obra pública vigentes.

Que atento a ello, en fecha 24 de Julio de 2009 se suscribe el contrato entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Provincia del Chubut, por el cual la Municipalidad de Rada Tilly se obliga a ejecutar la obra "Ampliación de Red Cloacal", y la Provincia a realizar un aporte de hasta $300.000,00 para dicha ejecución.

Que el Esquema Presupuestario del corriente año incluye las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que el costo de estos trabajos se recuperará con el aporte de los frentistas que resulten beneficiarios directos de la obra.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3098 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Provincia del Chubut en fecha 24 de Julio de 2009 para la ejecución de la obra "Ampliación de Red Cloacal", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1948/09
24 de Septiembre de 2009.-

Art. 2°) A fin de dar sustento económico-financiero a esta obra se utilizarán los fondos provenientes del contrato ratificado en el artículo 1° de la presente Ordenanza y fondos de la cuneta de "Rentas Generales".

Art. 3°) Declararse obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados por esta obra, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza. Los recursos obtenidos serán destinados a la operación, prestación, ampliación y mantenimiento del servicio de redes cloacales.

Art. 4°) Para el caso que existan variaciones entre el costo total final de la obra y el presupuesto oficial, el Departamento Ejecutivo enviará un informe al Honorable Concejo Deliberante al respecto.

Art. 5°) El costo total de la obra, deducido el importe de las conexiones domiciliarios, será prorrateado entre los frentistas beneficiarios tomando como base los metros de frente de cada propiedad. Cada lote en el cual se construya una conexión domiciliaria abonará el costo de la misma.

Art. 6°) Para todas aquellas obras en las que los propietarios y adjudicatarios de inmuebles afectados deban efectuar pagos parciales o totales del costo de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir un registro de oposición a los efectos pertinentes, debidamente publicado en los diarios locales.

Art. 7°) En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma, no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art. 8°) La forma de pago se establece:

1. **Al contado con un diez por ciento (10%) de descuento.**
2. **En doce (12) ó veinticuatro (24), cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1° inciso c) punto 1.**

Art. 9°) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art. 10°) Las erogaciones que demande la ejecución de la presente obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Obras de Infraestructura".

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1948/09
24 de Septiembre de 2009.-

Art. 11°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

ANEXO I: Convenio suscripto en fecha 24 de Julio de 2009, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

ANEXO II: Presupuesto Oficial.

ANEXO III: Planos de Obra.

ANEXO IV: Prorrateo.

Art. 12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I

CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, la **Municipalidad de Rada Tilly** representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don Pedro PERALTA**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra **"Ampliación de Red Cloacal"**, en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello "EL MUNICIPIO" presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.
Dentro de los ciento veinte (120) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, "EL MUNICIPIO" deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, "EL MUNICIPIO" procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.
La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "EL MUNICIPIO" a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, aproximadamente la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL ($300.000,00),** equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.-

TERCERA: La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 25%, cuando las circunstancias lo justifiquen y se hubiere previsto en las bases de la contratación. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente de "EL MUNICIPIO" y el Inspector de Obra previamente designado por "EL MUNICIPIO".-

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que "EL MUNICIPIO" abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte de "EL MUNICIPIO" de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

SEXTA: RECURSOS: Los recursos a ser aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-

SÉPTIMA: PLAZO DE OBRA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el control de avance de las certificaciones independientemente de aquel que designe "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de los trabajos a realizar.
"EL MUNICIPIO" se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.-

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "EL MUNICIPIO" y el o los contratistas de la Obra.

"EL MUNICIPIO" podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial las responsabilidades y atribuciones otorgadas expresamente en la presente Cláusula que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.
Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la realización del proceso licitatorio y el pago a los contratistas, y entrará en vigencia luego de la notificación formal de la solicitud de delegación por parte de las autoridades municipales en la Unidad Ejecutora Provincial.
No se podrá delegar en la Provincia la inspección de Obra-

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana Nº 50 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la ciudad de Rada Tilly. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
FISCAL GENERAL DE GOBIERNO

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Julio del año 2009.----------

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

INTENDENTE DE RADA TILLY

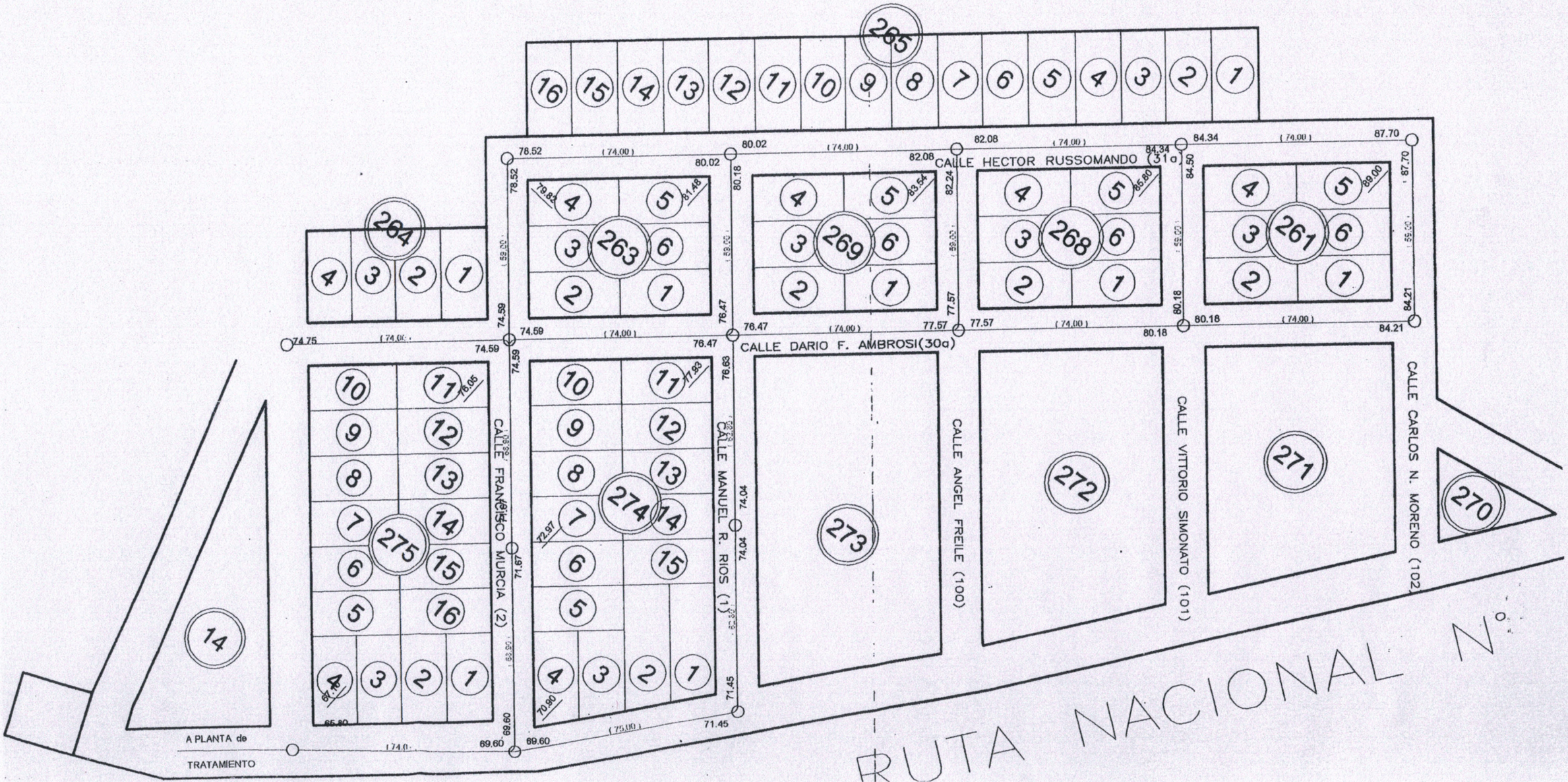
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

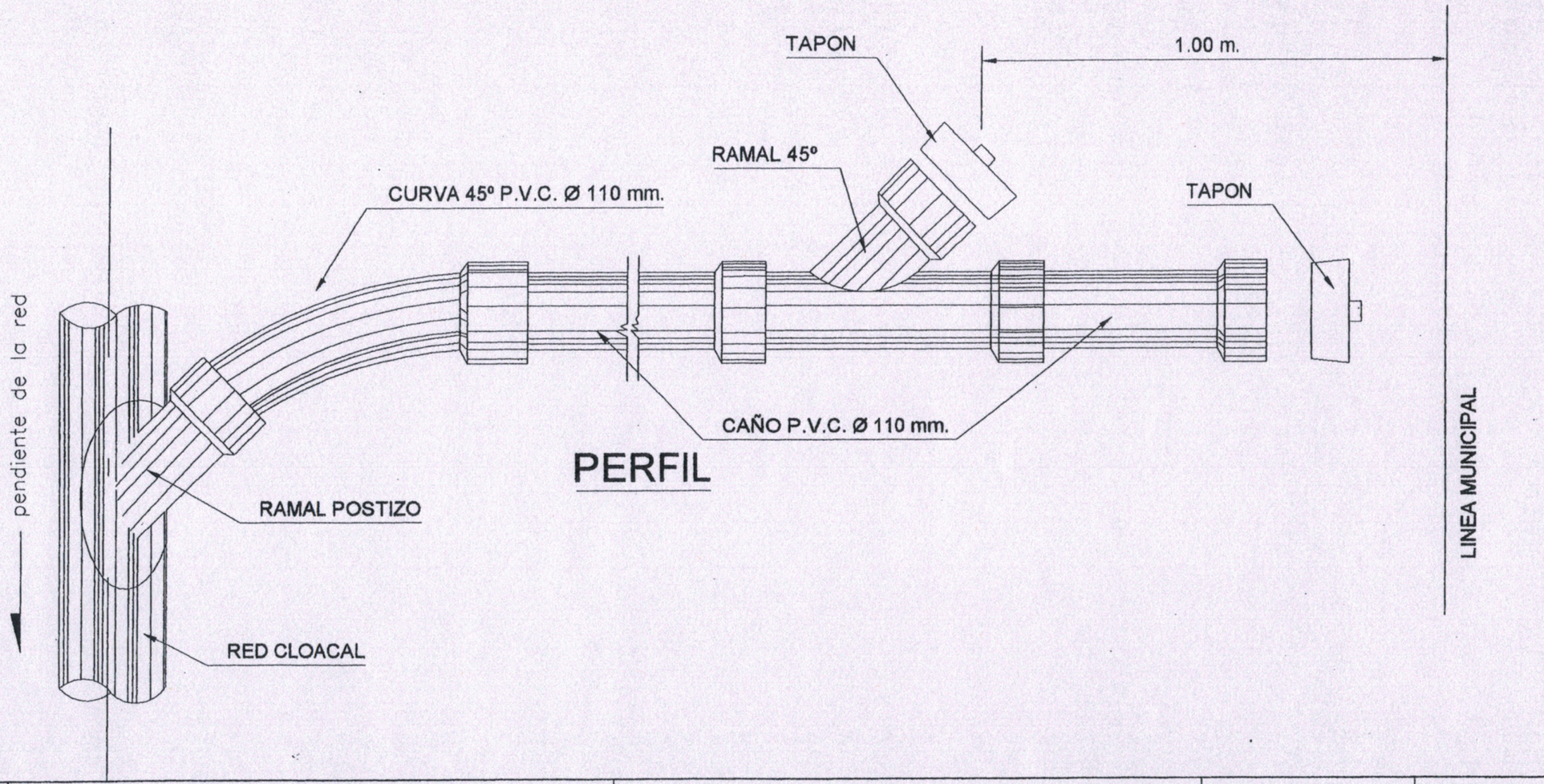
ANEXO II

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESIGNACION	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación de suelos, nivelación de fondo de zanja, relleno y compactación, incluyendo transporte de material sobranteal lugar que indique la Inspección. Provisión, transporte y colocación de cañería de P.V.C. De diámetro 160 mm., incluyendo colocación de juntas y empalmes y realización de pruebas hidráulicas según Pliego de Especificaciones Técnicas.	m.	1373,40		$ -
2	Provisión de materiales, transporte y construcción de bocas de registro completas, con marco y tapa para calzada según planos de proyecto y Pliegos de Especificaciones Técnicas	u.	16		$ -
3	Construcción de conexiones domiciliarias de 110 mm. Incluyendo excavación, colocación de ramal, curvas, cañerías, tapón y provisión de todos los materiales según planos de proyecto y Pliegos de Especificaciones Técnicas	u.	59		$ -
				TOTAL	$ 366.584,68

Son Pesos: Trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 68 centavos.


265
16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1
264
4 3 2 1
263
4 5 3 6 2 1
269
4 5 3 6 2 1
268
4 5 3 6 2 1
261
4 5 3 6 2 1
CALLE HECTOR RUSSOMANDO (31a)
CALLE DARIO F. AMBROSI(30a)
275
10 11 9 12 8 13 7 14 6 15 5 16 4 3 2 1
274
10 11 9 12 8 13 7 14 6 15 5 4 3 2 1
273
272
271
270
14
CALLE FRANCISCO MURCIA (2)
CALLE MANUEL R. RIOS (1)
CALLE ANGEL FREILE (100)
CALLE VITTORIO SIMONATO (101)
CALLE CARLOS N. MORENO (102)
A PLANTA de
TRATAMIENTO
RUTA NACIONAL N°



PROVINCIA DEL CHUBUT

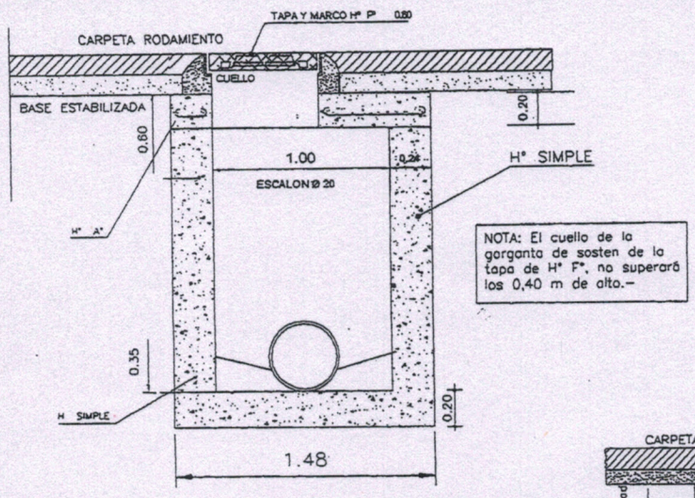
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: RED COLECTORA CLOACAL

CONEXION DOMICILIARIA

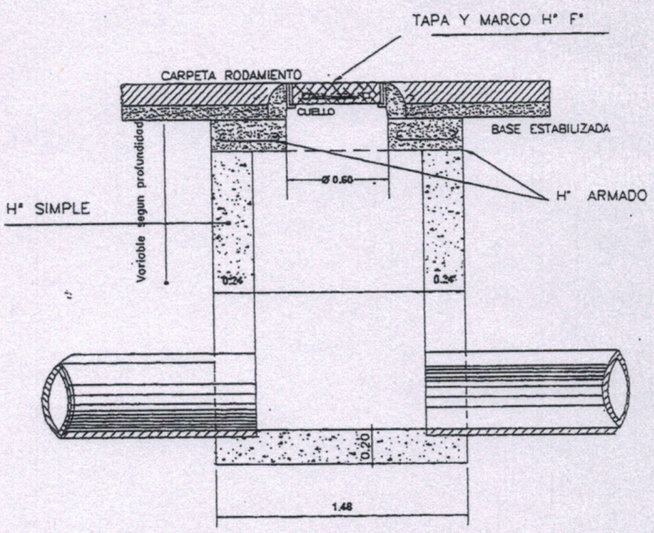
ESCALA. S / E	DIBUJO: Kadir Zvrko
FECHA: JULIO 09	PROYECTO: Kadir Zvrko
PLANO N°: 2	SECRETARIO: Luis E. Juncos



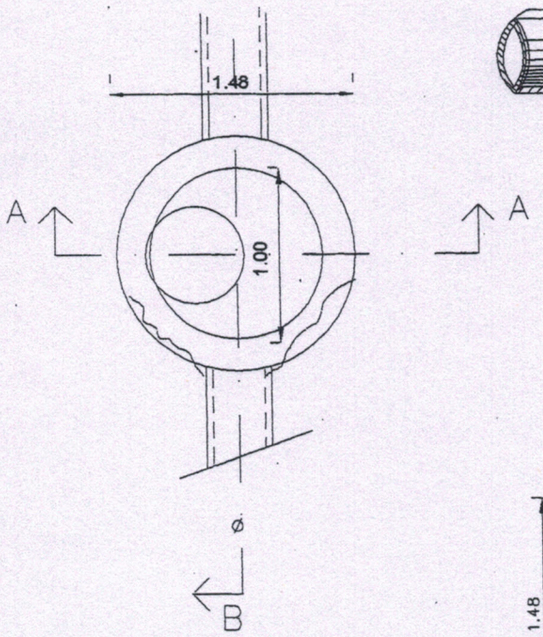
NOTA: El cuello de la garganta de sosten de la tapa de Hº Fº, no superará los 0,40 m de alto.-

CORTE A-A

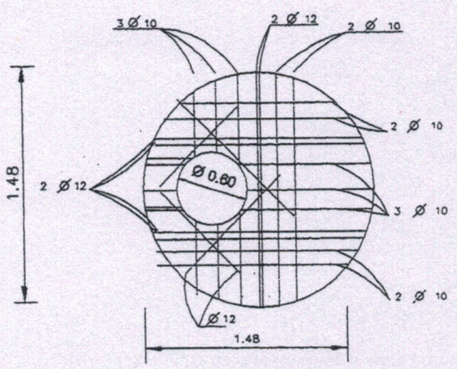




CORTE B-B



PLANTA



ARMADURA DE LOSA DE TAPA

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESCALA. JULIO 09	OBRA: RED COLECTORA CLOACAL
ESCALA:	UBICACION: Bº EL MIRADOR
PLANO Nº: 3	PLANO: BOCA DE REGISTRO

DIBUJO:	PROYECTO:	CONTROL:	DIRECTOR:	SECRETARIO:
KADIR ZVRKO	KADIR ZVRKO	KADIR ZVRKO		LUIS E. JUNCOS

ANEXO IV

PRORRATEO

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	LONGITUD AFECTADA	CONEXIÓN DOMICILIARIA
261	1	15,00	0,01131	15,53	SI
261	2	15,00	0,01131	15,53	SI
261	3	15,00	0,01131	15,53	SI
261	4	15,00	0,01131	15,53	SI
261	5	15,00	0,01131	15,53	SI
261	6	15,00	0,01131	15,53	SI
263	1	15,00	0,01131	15,53	SI
263	2	15,00	0,01131	15,53	SI
263	3	15,00	0,01131	15,53	SI
263	4	15,00	0,01131	15,53	SI
263	5	15,00	0,01131	15,53	SI
263	6	15,00	0,01131	15,53	SI
264	1	15,00	0,01131	15,53	SI
264	2	15,00	0,01131	15,53	SI
264	3	15,00	0,01131	15,53	SI
264	4	15,00	0,01131	15,53	SI
265	1	15,00	0,01131	15,53	SI
265	2	15,00	0,01131	15,53	SI
265	3	15,00	0,01131	15,53	SI
265	4	15,00	0,01131	15,53	SI
265	5	15,00	0,01131	15,53	SI
265	6	15,00	0,01131	15,53	SI
265	7	15,00	0,01131	15,53	SI
265	8	15,00	0,01131	15,53	SI
265	9	15,00	0,01131	15,53	SI
265	10	15,00	0,01131	15,53	SI
265	11	15,00	0,01131	15,53	SI
265	12	15,00	0,01131	15,53	SI
265	13	15,00	0,01131	15,53	SI
265	14	15,00	0,01131	15,53	SI
265	15	15,00	0,01131	15,53	SI
265	16	15,00	0,01131	15,53	SI
268	1	15,00	0,01131	15,53	SI
268	2	15,00	0,01131	15,53	SI
268	3	15,00	0,01131	15,53	SI
268	4	15,00	0,01131	15,53	SI
268	5	15,00	0,01131	15,53	SI
268	6	15,00	0,01131	15,53	SI
269	1	15,00	0,01131	15,53	SI
269	2	15,00	0,01131	15,53	SI
269	3	15,00	0,01131	15,53	SI
269	4	15,00	0,01131	15,53	SI
269	5	15,00	0,01131	15,53	SI
269	6	15,00	0,01131	15,53	SI
271	1	60,00	0,04524	62,14	NO
272	1	60,00	0,04524	62,14	NO
273	1	170,35	0,12845	176,42	NO
274	1	15,20	0,01146	15,74	SI
274	2	15,20	0,01146	15,74	SI
274	3	15,20	0,01146	15,74	SI
274	4	15,20	0,01146	15,74	SI
274	5	15,00	0,01131	15,53	SI
274	6	15,00	0,01131	15,53	SI
274	7	15,00	0,01131	15,53	SI
274	8	15,00	0,01131	15,53	SI
274	9	15,00	0,01131	15,53	SI

ANEXO IV

PRORRATEO

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	LONGITUD AFECTADA	CONEXIÓN DOMICILIARIA
274	10	15,00	0,01131	15,53	SI
274	11	15,00	0,01131	15,53	SI
274	12	15,00	0,01131	15,53	SI
274	13	15,00	0,01131	15,53	SI
274	14	15,00	0,01131	15,53	SI
274	15	15,00	0,01131	15,53	SI
275	1	15,00	0,01131	15,53	NO
275	2	15,00	0,01131	15,53	NO
275	3	15,00	0,01131	15,53	NO
275	4	15,00	0,01131	15,53	NO
275	11	15,00	0,01131	15,53	NO
275	12	15,00	0,01131	15,53	NO
275	13	15,00	0,01131	15,53	NO
275	14	15,00	0,01131	15,53	NO
275	15	15,00	0,01131	15,53	NO
275	16	15,00	0,01131	15,53	NO
		[redacted]			

LONGITUD TOTAL [redacted]